

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2022-035152
Fecha de Radicado	22 de noviembre de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0579
Tema	Aplicación NICC1

CONSULTA (TEXTUAL)

“Para el diseño del sistema de control de calidad o gestión de calidad de los encargos de aseguramiento, se deben tener en cuenta los servicios efectivamente prestados por el contador o también aquellos que ofrece pero que aún no presta”.

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Para implementar un sistema de control de calidad establecido en el DUR 2420 de 2015, es preciso remitirse a las disposiciones que allí se señalan:

“Artículo 1.2.1.7. Aplicación de normas NICC. Los Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, aplicarán en sus actuaciones profesionales las NICC, contenidas en el Anexo 4 de este decreto”.

En el anexo 4 de la mencionada norma, el numeral 4 de la NICC1 indica: ***“Esta NICC se aplica a todas las firmas de profesionales de la contabilidad con respecto a las auditorías y revisiones de estados financieros, así como a otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados. La naturaleza y extensión de las políticas y de los procedimientos desarrollados por cada firma de auditoría para cumplir esta NICC dependerán de diversos factores, tales como la dimensión de la firma de auditoría y sus características de funcionamiento así como de su pertenencia o no a una red”.*** Negrita fuera de texto.

En consecuencia, en el diseño del sistema de control de calidad o gestión de calidad de los encargos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

de aseguramiento, se deben tener en cuenta todos los servicios que preste o sean ofrecidos aplicando todos los lineamientos contenidos en la NICC1.

Así mismo, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a normas de control de calidad, como se puede observar, entre otros, en los conceptos Nos. 2022-0269, 2021-0061, 2020-0588, 2019-1123, a los que podrá acceder en el link www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

Por último, le sugerimos consultar los múltiples eventos que ha realizado el CTCP donde ha explicado el contenido de la NICC1 y que podrá encontrar en el link www.ctcp.gov.co, enlace presentaciones.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González
Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano R.
Revisó y aprobó: Carlos Augusto Molano R. / Jimmy Bolaño T. / Jairo Cervera R.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20